



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

939

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 21 NOV 2023

VISTOS: Hoja de Registro y Control N° 25127-2023, el Informe N° 2551-2023/GRP-460000 de fecha 23 de octubre de 2023 y el "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y el Ministerio del Interior".

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Piura, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, poblacional, cultural, ambiental a través de planes, programas, proyectos orientados a generar condiciones que permiten el crecimiento económico y armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos del hombre y la mujer en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Ministerio del Interior (MININTER), de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es el organismo rector del Sector Interior, que comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú (PNP), a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscrito a él. Ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; así también, ejerce competencia compartida en materia de Seguridad Ciudadana de acuerdo a Ley. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, las partes han acordado suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y el Ministerio del Interior (MININTER) con el objetivo de establecer compromisos de cooperación entre las partes, destinadas a la formulación, financiamiento y ejecución de la inversión denominada: "Adquisición de vehículos mayores y menores como incremento y/o reposición para las de las Comisarías de la Policía Nacional del Perú, dependientes de la Región Policial Piura", para el parque automotor de la I Macro Región Policial Piura, con la finalidad de repotenciar u optimizar las condiciones y los servicios a la ciudadanía que presta la Policía Nacional del Perú, en adelante PNP, en materia de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante el Oficio N° D000421-2023-IN-SG de fecha 18 de agosto de 2023 (HRyC N° 25127-2023), la Secretaría General del Ministerio del Interior remitió un ejemplar del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y el Ministerio del Interior para que se tramite y emita el acto resolutorio que apruebe el convenio en mención;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. En dicho extremo, el numeral 3 del citado artículo 88 señala lo siguiente: "88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

939

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 21 NOV 2023

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 14 de agosto de 2013 se aprobó la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional", y es conforme a ella que se formaliza la aprobación del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y el Ministerio del Interior";

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, previstos en el TULO de la Ley N° 27444;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 denominada "Normas y Procedimientos para la Suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y el Ministerio del Interior", suscrito el día 17 de agosto de 2023, el mismo que consta de dieciséis (16) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Ministerio del Interior, a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura y demás Unidades de Organización competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
 GERENCIA REGIONAL

 LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
 GOBERNADOR REGIONAL

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón s/n, Urbanización San Eduardo, distrito, provincia y departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN**, identificado con DNI N° 41623184, según Resolución N° 0005-2023-JNE, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y, de la otra parte, el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, con RUC N° 20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Ministro, señor **VICENTE ROMERO FERNANDEZ**, identificado con DNI N° 43267695, nombrado mediante Resolución Suprema N° 012-2023-PCM, a quien en adelante se le denominará **EL MININTER**.

Toda referencia conjunta entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y a **EL MININTER**, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú, teniendo por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. De igual forma aprovechar en forma sostenible sus potencialidades, el patrimonio cultural, natural e histórico, los recursos mineros, energéticos y la biodiversidad agraria, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de la población, consolidando la institucionalidad regional, articulando e integrando la región así como gestionando la ejecución de proyectos en beneficio de la población para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios en ejecución de proyectos de naturaleza social.

1.2 **EL MININTER**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es el organismo rector del Sector Interior, que comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, en adelante **LA PNP**, a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscrito a él. Ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; así también, ejerce competencia compartida en materia de Seguridad Ciudadana de acuerdo a Ley. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTE

En fecha 4 de abril de 2012, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y el Ministerio del Interior, con el objeto que **LAS PARTES** se brinden apoyo recíproco a fin de establecer lineamientos generales de cooperación y articulación de políticas, programas y proyectos que ejecuten de común acuerdo, contribuyendo a la disminución de los índices de inseguridad ciudadana en el ámbito de la Región Piura; así, en su cláusula octava, se establece una vigencia de tres (3) años renovables automáticamente, salvo que **LAS PARTES** expresen en forma escrita su decisión en contrario.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

3.1 Constitución Política del Perú.

- 3.2 Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.
- 3.3 Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- 3.4 Ley N° 29010, Ley que faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú, modificada por la Ley N° 29611.
- 3.5 Decreto Supremo 019-2019-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.
- 3.6 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.7 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 3.8 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 3.9 Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- 3.10 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 3.11 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.
- 3.12 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.13 Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- 3.14 Decreto Legislativo N° 1454, que modifica el artículo 2 de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- 3.15 Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrando del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

Las normas legales antes referidas incluyen sus respectivas modificatorias, ampliatorias y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer compromisos de cooperación entre **LAS PARTES**, destinados a la formulación, financiamiento y ejecución de **LA INVERSIÓN** denominada "Adquisición de vehículos mayores y menores como incremento y/o reposición para las Comisarías PNP, dependientes de la Región Policial Piura", para el parque automotor de la I Macro Región Policial Piura, con la finalidad de repotenciar u optimizar las condiciones y los servicios a la ciudadanía que presta **LA PNP**, en materia de Seguridad Ciudadana.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

- 5.1.1 Constituirse como Unidad Formuladora de **LA INVERSIÓN**.
- 5.1.2 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro de inversión, según corresponda, en el Banco de Inversiones, de conformidad al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe
- 5.1.3 Formular, evaluar, aprobar y/o viabilizar **LA INVERSIÓN**, señalada en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, según lo dispuesto en las normas, procedimientos, parámetros y lineamientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en coordinación con la I Macro Región Policial Piura y el Departamento de Transporte de la División de Logística de la Dirección de Administración de **LA PNP**.
- 5.1.4 Constituirse como la Unidad Ejecutora de Inversiones de **LA INVERSIÓN**, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe.



- 5.1.5 Financiar la ejecución de **LA INVERSIÓN**: "Adquisición de vehículos mayores y menores como incremento y/o reposición para las Comisarías PNP, dependientes de la Región Policial Piura", para el parque automotor de la Región Policial Piura de la I Macro Región Policial Piura.
- 5.1.6 Elaborar el expediente técnico y/o documento equivalente de **LA INVERSIÓN** en la fase de ejecución, en coordinación con la I Macro Región Policial Piura y el Departamento de Transporte de la División de Logística de la Dirección de Administración de **LA PNP**.
- 5.1.7 Elaborar las cotizaciones y la compra de vehículos, según las Especificaciones Técnicas proporcionadas por el personal de Logística y de Abastecimiento de la I Macro Región Policial Piura y el Departamento de Transporte de la División de Logística de la Dirección de Administración de **LA PNP**.
- 5.1.8 Recibir y dar conformidad a la adquisición de los vehículos de **LA INVERSIÓN**.
- 5.1.9 Realizar el seguimiento correspondiente para el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y normas conexas.
- 5.1.10 Informar trimestralmente a **EL MININTER - LA PNP**, sobre los avances de **LA INVERSIÓN**.
- 5.1.11 Realizar los trámites administrativos para transferir a título gratuito a la I Macro Región Policial Piura de **LA PNP**, todos los bienes muebles, el equipamiento, la logística y tecnología de **LA INVERSIÓN**, así como el respectivo acervo documentario, considerando para tal efecto la normativa vigente.
- 5.1.12 Realizar la liquidación física y financiera, y el registro de Cierre de **LA INVERSIÓN**, en el Banco de Inversiones - MEF.
- 5.1.13 Realizar el seguimiento correspondiente para el cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA y normativa vigente aplicable.

5.2 EL MININTER, a través de **LA PNP**, se compromete a:

- 5.2.1 Brindar la información a **EL GOBIERNO REGIONAL**, concerniente al requerimiento y necesidad de adquisición de vehículos mayores y menores para las Comisarías PNP de su jurisdicción. Asimismo, validar las especificaciones técnicas en coordinación con el Departamento de Transporte de la División de Logística de la Dirección de Administración de **LA PNP**.
- 5.2.2 Brindar la asistencia técnica, a través de la I Macro Región Policial Piura, a la Unidad Formuladora de **EL GOBIERNO REGIONAL** para el registro, aprobación y/o viabilidad de **LA INVERSIÓN**, de considerarlo necesario.
- 5.2.3 Brindar asistencia técnica o acompañamiento, en coordinación con el Departamento de Transporte de la División de Logística de la Dirección de Administración de **LA PNP**, a **EL GOBIERNO REGIONAL**, durante la elaboración del expediente administrativo y/o documento equivalente de **LA INVERSIÓN** en la fase de ejecución.
- 5.2.4 Aceptar la transferencia de los vehículos, realizando los trámites administrativos a que hubiera lugar según la normativa vigente en materia de bienes estatales, suscribiendo el acta de entrega y recepción de todos los bienes muebles, el equipamiento, la logística y tecnología de punta de **LA INVERSIÓN**.
- 5.2.5 Destinar los vehículos, única y exclusivamente a lo señalado en el objeto del presente Convenio, contando para tal efecto con conductores debidamente acreditados para las actividades de patrullaje policial en prevención y contrarrestar la delincuencia común en todas sus modalidades.
- 5.2.6 Contribuir con la disminución de la comisión de actos delictivos, de violencia y contrarios a la ley, garantizando el libre ejercicio de los derechos y libertades, la paz y tranquilidad, así como el respeto de las garantías individuales y colectivas; coordinando esfuerzos y brindándose apoyo mutuo entre **LAS PARTES** para la consecución del objeto del presente Convenio.
- 5.2.7 Dar de alta a los vehículos recibidos y registrar en el Margesí de Bienes de **LA PNP**.



- 5.2.8 Distribuir las unidades vehiculares materia del presente Convenio a las Dependencias Policiales de la Región Policial Piura de la I Macro Región Policial Piura, lo cual se formalizará mediante comunicación escrita al Comando Institucional.
- 5.2.9 Mantener operativos y en buen funcionamiento los vehículos transferidos; para tal efecto, deberá incorporar en su presupuesto anual una partida específica para garantizar el abastecimiento de combustible, mantenimiento y demás gastos requeridos como seguros vehiculares, entre otras que resulten necesarias para su adecuada operación.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación interinstitucional, no supone ni implica transferencia de recursos económicos entre ambas instituciones.

EL GOBIERNO REGIONAL financia los costos que demande la formulación, evaluación y ejecución de **EL PROYECTO**, con cargo a su presupuesto institucional. Cada una de **LAS PARTES** asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos descritos en la cláusula quinta del presente Convenio, considerando su disponibilidad presupuestal y/o transferencia del Tesoro Público y/o sector correspondiente, de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES**, acuerdan designar como coordinadores institucionales a los siguientes representantes conforme se detalla:



Por **EL GOBIERNO REGIONAL**:

El/La Gerente Regional de Infraestructura,
El/La Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto
y Acondicionamiento Territorial.

Por **EL MININTER**:

El/La Jefe/a de la I Macro Región Policial Piura, o a
quien designe.



Los/as coordinadores/as designados/as deberán informar trimestralmente a los Titulares de cada una de **LAS PARTES**, sobre el avance, el desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.

En el caso del/la coordinador/a institucional de **EL MININTER**, la información será remitida, bajo responsabilidad, al Comandante General de **LA PNP** con copia a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de **EL MININTER**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia desde la fecha de suscripción hasta la culminación de la ejecución, liquidación, transferencia y cierre de **LA INVERSIÓN** materia del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, ampliación o restricción que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, se hará mediante Adenda. Dichas modificaciones formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de la suscripción de la referida Adenda.



CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado, negociado o efectuado cualquier ventaja indebida, económica o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio; y se ha adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a cada institución.

Asimismo, garantizan que la documentación e información aportada para la celebración del presente Convenio, y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes.

LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, servidores, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva y confidencialidad sobre la información y documentación que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio; salvo que esta sea de dominio público, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27086, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y demás normas conexas.

Asimismo, dicha información y documentación será empleada solo para los fines y objetivos propios del presente Convenio; comprometiéndose **LAS PARTES** a efectuar el tratamiento de datos personales conforme a la legislación sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- 12.1 Incumplimiento de alguna de **LAS PARTES** de los compromisos asumidos en el presente Convenio, para cuyo efecto la parte afectada con el incumplimiento deberá remitir a la otra parte una comunicación simple dentro de los quince (15) días calendario de producido el incumplimiento, para la subsanación respectiva dentro del plazo de diez (10) días calendario de recibida la comunicación, caso contrario la parte afectada podrá considerar automáticamente resuelto el presente Convenio.
- 12.2 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.
- 12.3 Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, el cual debe constar por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de

acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

Ante la conclusión del presente Convenio, sin importar el motivo de la misma, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

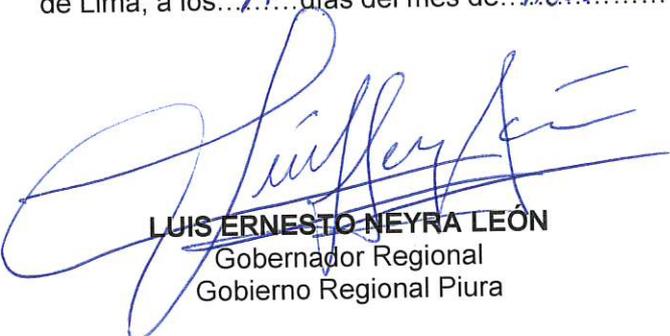
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudieran presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación deberá ser mediante documentos escritos y cursados entre los representantes de **LAS PARTES**, las cuales se entenderán válidamente realizadas en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación de ejecutarse el cambio.

LAS PARTES expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio y lo suscriben en señal de conformidad en dos (2) ejemplares originales de igual valor; en la ciudad de Lima, a los...17...días del mes de...Agosto...del año 2023.


LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
Gobernador Regional
Gobierno Regional Piura


VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ
Ministro
Ministerio del Interior